



RESOLUCION JEFATURAL N° 029-2018 - SUNARP/OGA

Lima, 27 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 494-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 27 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 494-2018-SUNARP/OGA/OAB de fecha 27 de abril de 2018, la jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita se tramite un encargo interno a nombre del señor Irving Sanabria Rojas, por el importe de S/ 5,775.00 (Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), a fin de atender los gastos de inscripción para la participación del citado servidor y de los señores César Antonio Maquera Maquera y Luis Alberto Aliaga Huaripata, en el XXI Congreso Mundial de Derecho Registral 2018, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 02 al 04 de mayo de 2018, conforme a la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 0172-2018-JUS, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Importe S/.	Específica de Gasto	Detalle
Irving Sanabria Rojas	09313813	Registrador Público	5,775.00	2.3.2.7.11.99	Inscripción de tres participantes de la SUNARP al XXI Congreso Mundial de Derecho Registral

Que, mediante Memorándum N° 717-2018-SUNARP/OGPP, de fecha 10 de abril de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que en el presupuesto de la Sede Central para el Ejercicio Fiscal 2018, se cuenta con recursos hasta por la suma de S/ 9,625.00 (Nueve Mil Seiscientos Veinticinco y 00/100 Soles), conforme al Certificado de Crédito Presupuestal N° 0000000337, para atender el gasto correspondiente a la inscripción de los servidores indicados en el considerando precedente en el XXI Congreso Mundial de Derecho Registral, de acuerdo a lo requerido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento con Memorándum N° 1016-2018-SUNARP/OGA;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, los "Encargos" consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;



Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del mismo artículo de la citada Directiva, establece que la rendición de cuenta no debe exceder los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, salvo para el caso de actividades desarrolladas en el exterior, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el encargo interno a nombre del Registrador Público, señor Irving Sanabria Rojas, hasta por la suma de S/ 5,775.00 (Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles), para atender el gasto generado por la inscripción de los señores César Antonio Maquera Maquera, Luis Alberto Aliaga Huaripata e Irving Sanabria Rojas en el XXI Congreso Mundial de Derecho Registral, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 02 al 04 de mayo de 2018, de acuerdo a lo requerido por la Oficina de Abastecimiento con Informe N° 494-2018-SUNARP/OGA/OAB.

Artículo 2°.- En un plazo que no excederá de quince (15) días calendarios de la cancelación de la inscripción en el Congreso mencionado, la persona responsable del encargo presentará en la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración la rendición de las cuentas debidamente documentada, la cual deberá contar con la revisión del encargado de Control Previo y Fiscalización, o quien haga sus veces, de la Oficina General de Administración.

Artículo 3°.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 067: SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP – Sede Central (nemónico 0024), Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Meta 003 Gestión del Programa, Específica de Gasto: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la institución.



.....
YSMAEL MAYURI QUISPE
Jefe de la Oficina General de Administración
SUNARP